

# DIARIO DE SAN SEBASTIAN.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En San Sebastian, trimestre... 3 pesetas.  
En id. un año..... 10 »  
En provincias, trimestre..... 3,50 »  
Un año..... 12 »

Número suelto 5 céntimos.

## Y DE GUIPÚZCOA.

CONSAGRADO A LOS INTERESES DE LA PROVINCIA.

## ANUNCIOS.

Se insertarán a precios económicos, según el lugar que ocupen.  
Anuncios mortuorios, 5 pesetas.  
Rebaja proporcionada al número de inserciones.  
Toda la correspondencia al Director, Peñaforda, 6.

REDACCION Y ADMINISTRACION  
Calle de Peñaforda núm. 6.  
SAN SEBASTIAN.

San Sebastian.- Martes 18 de Mayo de 1886.

SE PUBLICA  
todos los días exceptuando  
los festivos.

### TRASLADO.

El primitivo y verdadero almacén de vino Múdela que se situaba en la calle Mayor núm. 7, se ha trasladado a la misma calle núm. 12 y Puyuelo 44 accesorio. En el mismo establecimiento se expenden coñac y vinos de varias clases y precios.

### Se alquila amueblada

naCASA DE CAMPO; tiene cochera. Darán razón calle de Camino n.º 5, 3.

### Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastian

SERVICIO DE COCHES FUNEBRES.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia dejar en libertad el servicio de coches fúnebres para la conducción de cadáveres al Cementerio; y deseando conocer las empresas ó personas que deseen ejercer dicha industria, se recibirán proposiciones en la Secretaría municipal hasta el 20 del mes de Mayo próximo, á cuyo fin estarán de manifiesto en dicha Secretaría las condiciones que rigen en la actualidad. advirtiéndose que la Corporación municipal está dispuesta á garantizar por un número de años á las Empresas ó particulares que, á su juicio, ofrezcan mayores ventajas para el ejercicio de la mencionada industria.

San Sebastian 30 de Abril de 1886. — El Presidente, José Machimbarrena.

## LA CUESTION OBRERA

Y EL DERECHO A LA VIDA.

XVII.

Hay entre las gerarquías del trabajo, una, la más humilde, que es á la vez la más ocasionada á conflictos, por lo mismo que es la más numerosa y la menos ilustrada; la que está atendida á la retribucion del día, el jornal; y la que, por lo tanto, no se prepara para las contingencias del futuro.

El obrero, en sus clases infinitas, desde el que desconoce la más rudimentaria de las operaciones mecánicas, hasta el que secunda hábilmente los proyectos más atrevidos del sábio; se acostumbra por regla general á vivir al día, y no subordina sus gastos á sus necesidades prudentes, sino á sus gastos más caprichosos, y quizá á sus vicios.

El obrero trabaja; pero, frecuentemente, lejos de meditar en las condiciones económicas de la vida social, observa la situacion en que respectivamente están colocados el capitalista, el empresario y los que dirigen desde las alturas de la ciencia las tareas industriales.

Y en esa comparacion se cree deprimido; en esa comparacion se encona su espíritu y se exalta febrilmente, considerándose humillado, contra aquellos á quienes ve ocupando una posición superior.

Y no piensa en lo que sería de su suerte y la de su familia si se encontrase frente á frente de la naturaleza sin más armas que sus brazos, sin más amparo que su iniciativa.

Si el obrero discurriese sin preocupaciones; si exento de toda mira apasionada, considerase que en la esfera social en que se encuentra colocado satisface infinitas necesidades que en manera alguna podría llenar en el aislamiento; reconocería que los capitales, que en definitiva son trabajo ahorrado, bajo sus múltiples formas de herramientas, máquinas, primeras materias, edificios, buques, caminos, canales y demás elementos productivos, son los que le prestan el valioso apoyo que le hace utilizar sus esfuerzos de un modo prodigioso y providencial.

Y al comprender la diferencia inmensa que existe entre el aislamiento y la sociedad; al convencerse de que el capital es su gran tutor y de que, á medida que los capitales aumentan, y se arrojan confiados á nuevas y variadas empresas, mejora progresivamente su suerte; no podría menos de rendirse profundamente ante el capital y defenderlo como á su providencia industrial; defenderlo como el elemento que Dios ha puesto en las manos del hombre para que el trabajo fuese infinitamente más fecundo.

Pero el obrero no medita sobre estas grandes cuestiones; mejor dicho, ni la sociedad ilustrada presentada en el Estado que debe ser su órgano eficaz y activo, se cuida todavía de difundir activamente en la clase obrera los principios más elementales del orden económico, asociándolos á la instrucción moral y religiosa, sin lo cual la ciencia, entregándose á las corrientes del racionalismo impío y del materialismo voluptuoso, naufragaría en el piélago de pasiones disolventes.

Es más: es preciso que los obreros que tan fácilmente se congregan para expansionar sus odios y para manifestar sus exorbitantes pretensiones, supieran que el salario no depende de la voluntad de los hombres; que el salario, mientras no estén constituidas las industrias en monopolio, está subordinado á las leyes económicas, que son leyes supremas; leyes que no pueden quebrantarse impunemente.

Los ejemplos prácticos podrán aclarar el principio que acabamos de exponer.

Nadie debe desconocer que el capital es un producto ahorrado, ó sea,

separado del consumo, con el propósito de destinarlo á una nueva producción, como elemento industrial. La forma del capital no amengua nunca la verdad de esta doctrina, porque llámase herramienta ó máquina, buque ó vivienda; el capital siempre es un producto ahorrado y que presta servicios permanentes, que deben compensarse con otros servicios, que toman el nombre de alquiler, renta, interés ó dividendo. Es decir que lo que el salario es al trabajo del obrero, es el rendimiento bajo cualquiera de sus formas, al capital que presta servicios.

Tan legítimo como el salario al obrero es el producto que rinde el capital á quien cede su aprovechamiento. Y el mismo obrero que asociare á su trabajo una herramienta ó una máquina, exigiría desde luego mayor salario que prestando únicamente el concurso de sus fuerzas musculares. Es incontrovertible la legitimidad del rendimiento de los capitales.

Porque si el capital lo aplica el obrero-capitalista á una industria determinada, obtendrá mucho mayores resultados que trabajando sin el auxilio de tan poderosa palanca. Y por la misma razón si cede el uso de su capital á un tercero, es justo que el servicio que le presta encuentre equivalente compensacion.

Pero además de estas consideraciones que demuestran la legitimidad del rendimiento del capital, hay otro muy importante que debe tenerse muy en cuenta al tratar de la cuestion obrera y del derecho á la vida.

Es regla general que en los pueblos cultos se generalice el cambio, y que mediante este procedimiento admirable, los capitalistas cedan sus capitales y adquieran aquellos otros que son más convenientes á sus aptitudes ó á sus circunstancias, valiéndose del agente intermediario del cambio llamado moneda. Y es también una ley constante que el valor es esencialmente variable y que tanto el numerario como los demás productos son más ó menos estimados, según las condiciones de tiempo y lugar.

Es decir, que el interés es mayor ó menor según la abundancia ó escasez de capitales y según la mayor ó menor cantidad de negocios á que se aplican.

Pero dentro de esas condiciones, el interés oscila constantemente, influyendo también en su elevacion y descenso los riesgos de las empresas, las dificultades del negocio y otros moti-

vos que es muy difícil precisar y que ejercen poderoso ascendiente en el ánimo y en las resoluciones de los empresarios.

Ahora bien: ¿puede el obrero imponerse al empresario exigiéndole arbitrariamente mayor salario que el que recibe, cuando nadie le obliga á permanecer en su servicio y cuando libremente puede buscar otra empresa? Materia es esta de suyo compleja que trataremos en el artículo siguiente.

Juan Cancio Mena.

### Diputacion provincial de Guipúzcoa.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la misma, el día 13 de Mayo de 1886, bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Zavala y Salazar.

Reunida la Diputacion á las cuatro y media de la tarde, se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Dióse nueva lectura al escrito presentado en la sesion anterior por la Comisión especial nombrada para dictaminar acerca del punto 18.º de los sometidos, que se refiere á la solicitud del Sr. Alcalde de Azpeitia, para que se suprima el portazgo de Landeta, restableciéndose en cambio los que anteriormente existian en Goyaz y Nuartze.

A petición de varios Sres. Diputados, se acordó que continúe sobre la mesa hasta la inmediata sesion.

También se leyó de nuevo el descargo de la Comisión provincial en los expedientes instruidos sobre perjuicios ocasionados por las medidas sanitarias adoptadas el verano último, proponiendo para cada caso las siguientes resoluciones:

1.º Respecto al escrito de D. Baldomero Gillo é hijo, pidiendo indemnizacion de 2.456,60 pesetas por quema de un wagon de trapos procedente de Barcelona, que se verificó en la estacion de Tolosa; que resultando que esta quema fué dispuesta por orden del Sr. Gobernador y por no venir la mercancía en las condiciones que exige la Real orden de 12 de Junio de 1885, no procede se pague de fondos provinciales la indemnizacion pretendida.

2.º Que tampoco procede atender la reclamacion de los Sres. Echezarreta y C.º, de Irura, importante 4.841,06 pesetas, por concurrir en ella las mismas causas que en la de los Sres. Gillo é hijo.

3.º Que igualmente debe ser desestimada la solicitud de D. Antonio Caminaur, de Villabona, que pretende se le abonen 3.063 pesetas, en atencion á que la misma ofrece las mismas circunstancias que las dos anteriores.

4.º En cuanto al memorial de D. Celestino Altuna, de Palencia, y D. Pedro Sevilla Lopez, por habérseles quemado colchones, almohadas y otros efectos de su propiedad, en la estacion de Tolosa, toda vez que esos objetos procedian de puntos infestados y está prohibida, por la Real orden citada de 12 de Junio, su